

**FINANZAS Y PRECIOS**  
**RESOLUCIÓN 281/2023**

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Artículo 284 establece que el Impuesto Aduanero se cobra a través de aranceles de aduanas, y la Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en los artículos 12 y 13 de dicha legislación.

POR CUANTO: La Resolución 218, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2022 la importación sin carácter comercial, por encima del valor que hoy se establece para la vía de los envíos aéreos, marítimos, postales y de mensajería, de las plantas eléctricas de una potencia superior a los novecientos vatios, que se presentaran a despacho de la Aduana General de la República hasta el 31 de diciembre de 2022; beneficio que fue extendido, mediante la Resolución 328 de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2023 por la Resolución 61, de quien resuelve.

POR CUANTO: Tomando en consideración los beneficios que reporta para el sector residencial la adquisición de plantas eléctricas mediante envíos, ante las contingencias que persisten en el sistema energético nacional, se ha decidido extender hasta el 31 de marzo de 2024, el beneficio a la importación de estos bienes autorizado inicialmente mediante la mencionada Resolución 218 de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

ÚNICO: Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024, el beneficio establecido en la Resolución 218, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2024.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio. DADA en La Habana, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

**Vladimir Regueiro Ale**  
Ministro